

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Moratoria: Dispóngase un “Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago” para los contribuyentes que registren periodos adeudados por la “Contribución por Servicio de Agua Potable”.-

Artículo 2: Periodos Comprendidos: El régimen comprenderá hasta el periodo - cuota número 4 (Abril) del año mil novecientos noventa y siete inclusive, quedando excluidos los posteriores a este.-

Artículo 3: Monto a Abonar y Condonación: El monto a abonar, será el importe correspondiente a capital actualizado con más los accesorios de “Fondo Municipal Permanente para la Vivienda”, “Fondo de Desagüe y Saneamiento”, con condonación de intereses, recargos y multas.-

Artículo 4: Forma y Cronograma de Pago: El monto resultante de conformidad al art. 3, podrá ser abonado de la siguiente forma:

a) Contado: Por pago de contado se otorgará una condonación del cinco por ciento (5%) sobre el monto resultante.-

b) Financiado: El pago en cuotas, podrá extenderse hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto mínimo no podrá ser inferior a pesos Quince (\$15). La primera cuota deberá abonarse al momento del acogimiento al régimen, la segunda entre los días uno al diez del mes subsiguiente al acogimiento, y las cuotas restantes entre los días uno al diez de los meses siguientes al correspondiente a la segunda cuota. Los plazos comenzarán a regir a partir del mes siguiente al acogimiento. La financiación devengará un interés nominal mensual del uno por ciento (1%) sobre saldo y que permanecerá invariable mientras se mantenga la Ley de convertibilidad (Ley Nro.23.928.-

Artículo 5: Cuotas Adicionales: Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Municipal a otorgar a personas de escasos recursos, o a contribuyentes que adeuden importes considerables, hasta un máximo de doce (12) cuotas adicionales a las establecidas en el artículo 4.-

Artículo 6: Juicios en Trámite: Los deudores que posean iniciadas acciones judiciales podrán acogerse al plan, previo pago de los gastos causídicos y honorarios profesionales que se hubieren devengado. El acogimiento implicará al allanamiento expreso a los montos reclamados como motivo del plan suscrito dándose por finalizado el juicio respectivo una vez cancelados los importes exigidos.-

Artículo 7: Caducidad: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o de tres alternadas correspondientes al régimen de financiación o de la contribución correspondiente a los periodos-cuotas del año Mil Novecientos Noventa y Ocho y subsiguientes, facultará al Directorio, previa intimación por el término de cinco días a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establezca en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.-

Artículo 8: Vigencia de la Moratoria: El presente régimen tendrá vigencia desde el día Quince de Marzo de mil novecientos noventa y ocho hasta el día Quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho; pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal prorrogar sus efectos por el término de treinta días.-

Artículo 10: Situaciones no Previstas: Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Municipales para dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nro.: 8/98

FECHA DE SANCIÓN: 19-02-98

PROMULGADA POR DECRETO Nro.

PROMULGADA POR DECRETO 95/98 DEL 23/2/98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruébase en todos sus términos el Decreto Nro. 70/98 (Decreto de Necesidad de Urgencia); y en consecuencia prorróguese la vigencia del Régimen Laboral adoptado mediante ordenanza Nro.10/96 hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

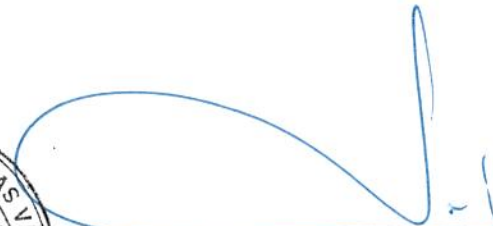
ORDENANZA Nro.: 9/98

FECHA DE SANCIÓN: 19-02-98

PROMULGADA POR DECRETO:..... PROMULGADA POR DECRETO 96/98 DEL 23/2/98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE